	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 1 de 10

I. POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO DE PREVENCIÓN DEL SOBORNO TRANSNACIONAL

1. Objetivo


Determinar los lineamientos éticos y de cumplimiento generales a seguir frente a la prevención del soborno transnacional y prácticas corruptas en el marco de la actividad comercial o societaria desarrollada por **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** en el plano relacional nacional e internacional. Para tal cometido, la Empresa aprueba la presente Política de Prevención de la Corrupción y Soborno Transnacional o Política de Cumplimiento de Riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional (en adelante, la Política de Cumplimiento), para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y estar en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas asociadas a la actividad de la Empresa.

2. Alcance

La Política de Cumplimiento y el correspondiente Programa de Transparencia y Ética Empresarial desarrollado por **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** aplica a todo el equipo humano vinculado a la Empresa y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y, en general, a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de negocio. El desarrollo de la presente Política de Cumplimiento comprende dentro de su Alcance asegurar el funcionamiento las distintas políticas comprendidas dentro del Programa de Cumplimiento de la Empresa con el propósito de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional y otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar sus actividades.

3. Descripción

Como empresa dedicada a la producción y comercialización de compuestos de PVC y Goma Termoplástica –TR-, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** dispondrá de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, PTEE), orientado a la correcta articulación de la presente Política de Cumplimiento con otros sistemas de gestión de la Empresa (como el de Calidad y SAGRILAF) y su adecuada puesta en marcha (funcionamiento efectivo). La presente Política y los procedimientos establecidos para su desarrollo, propenden por el fortalecimiento de su sistema de cumplimiento normativo, articulándose fundamentalmente con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SAGRILAF). La puesta en marcha de la presente Política de Cumplimiento incluye la impartición de instrucciones respecto de la estructuración, ejecución y supervisión de las acciones dirigidas a la prevención efectiva del Soborno Transnacional y de otras prácticas corruptas.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 2 de 10

4. Principios de la Política de Cumplimiento


De acuerdo con lo señalado por la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, los Principios señalados para la elaboración de Programas Transparencia y Ética Empresarial se inspiran en las mejores prácticas internacionales que permitan a cada persona jurídica una apropiada evaluación de sus riesgos específicos de Corrupción y Soborno Transnacional y adoptar las medidas que le permitan enfrentar tales riesgos. Bajo esta perspectiva, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** ha determinado como parte de la presente Política de Cumplimiento que se acogerán los principios relacionados en la precitada norma con el propósito de identificar, analizar y evaluar apropiadamente tales riesgos, de modo que le permita realizar en el marco del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una infracción a las leyes nacionales e internacionales. De acuerdo a las anteriores premisas generales, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** se compromete a aplicar los siguientes principios generales:

1. Estará diseñado con fundamento en una evaluación exhaustiva de los riesgos de Corrupción en general y Soborno Transnacional que pudieran estar asociados a la actividad comercial de **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.**, de manera especial en sus relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas asentadas en otros países. Asimismo, también se aplica la presente política a actos de corrupción en el ámbito nacional.
2. La presente Política de Cumplimiento se pondrá en marcha con el compromiso del máximo órgano social de la Empresa con el propósito de que sus Empleados, Asociados, Administradores, Contratistas y, en general, toda contraparte, participe en la prevención del Soborno Transnacional y cualquier otra práctica corrupta.
3. **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** establecerá medidas o mecanismos dirigidos a la ejecución de actividades periódicas de Auditoría de Cumplimiento y Debida Diligencia para verificar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y, cuando resulte necesario, procederá a su modificación y actualización, de manera que la Empresa pueda adaptarse a los cambios que pudieran acontecer.

5. Compromiso de la Alta Dirección

Bajo estos principios, la aplicación efectiva de la presente Política General de Cumplimiento adoptada por **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** tendrá como base el compromiso decidido de sus Socios y Dirección (Gerencia), para lo que todos sus directivos sin importar su cargo o función se obligarán a realizar las siguientes acciones:


1. Socios y directivos de la Empresa asumirán un compromiso expreso y visible dirigido a la prevención del Soborno Transnacional, así como de cualquier otra práctica corrupta al interior y en el entorno de la misma, de forma tal que todos sus miembros desarrollen los negocios de manera ética, transparente y honesta.
2. La Gerencia asegurará el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el desarrollo efectivo de sus funciones dentro del marco del presente PTEE.
3. La Gerencia ordenará las acciones pertinentes contra los Asociados, Administradores y cargos en general que tengan funciones de dirección y administración en la Empresa, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y normas relacionadas con este.
4. La Gerencia liderará una estrategia de divulgación o comunicación adecuada para garantizar una difusión eficaz de la presente Política de Cumplimiento, así como del Programa de Transparencia y Ética Empresarial en los Empleados, Asociados, Contratistas y otras partes de interés comprendidos dentro de su alcance.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 3 de 10

6. Lineamientos Generales de la Política de Cumplimiento (PTEE)

En su compromiso con la ética, la legalidad y la prevención de cualquier tipo de actividad ilícita, en este caso prácticas de Soborno Transnacional y corrupción, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** adopta la presente Política de Cumplimiento para el desarrollo de un Programa de Transparencia y Ética Empresarial efectivo, constituyéndose conjuntamente con otras Políticas en los instrumentos de referencia para todas las acciones y comportamientos del equipo humano al servicio de la Empresa. En consecuencia, con esta filosofía de Empresa, se establecen los siguientes lineamientos generales, por medio de los cuales se busca afianzar una cultura organizacional basada en los más elementales principios de la ética, a fin de garantizar una apropiada identificación y prevención de aquellas potenciales conductas que no se ajusten a las normas internas y a la Ley, asegurar la transparencia y fidelidad en la información de la Empresa de cualquier naturaleza y salvaguardar la buena imagen y reputación de la misma:


1. Se adelantarán las gestiones de comunicación necesarias para irradiar las actuaciones de todos los directivos, miembros o colaboradores de la empresa en lo atinente a la cultura anticorrupción. En tal sentido, se realizarán las acciones pertinentes para una efectiva divulgación de la presente Política de Cumplimiento. Para tal cometido, la Asamblea de Accionistas dispondrá de los medios necesarios para garantizarlo.
2. Las políticas específicas de cumplimiento, normativas, regulaciones y directrices que se adopten en el marco del Programa de Ética Empresarial son de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Empresa.
3. Mantener una adecuada y permanente capacitación a sus empleados para el desarrollo efectivo y/o aplicación integrada de la Política de Cumplimiento. Del mismo modo, estas quedarán documentadas.
4. Evaluar los riesgos de soborno transnacional y/o de corrupción que puedan emerger en caso de expansión de la Empresa hacia nuevos mercados, sea en el marco territorial, objeto o transformación del producto.
5. Realizar una debida diligencia para todos los negocios celebrados por parte de la Empresa, la cual permita un conocimiento apropiado de la contraparte, obteniendo la debida autorización de vinculación del órgano competente. Se deberá realizar actualización, de forma anual –como mínimo–, de los clientes, proveedores, colaboradores y, en general, de las distintas contrapartes. La empresa se reserva el derecho de tomar decisiones en torno al rechazo, exclusión o desvinculación de clientes, proveedores, empleados o socios.
6. Resguardar por parte del oficial de cumplimiento los documentos del Programa de Transparencia y Ética Empresarial por un lapso de mínimo diez (10) años. Dentro del marco de la política documental, se desarrollarán los lineamientos pertinentes para la protección de los documentos asociados al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, teniendo en cuenta criterios de veracidad, integridad y disponibilidad.
7. Resolver de acuerdo con las normas internas y externas vigentes aplicables a la Empresa los potenciales o reales conflictos de interés que pudieran surgir entre las diversas partes relacionadas con la Empresa.
8. No se tendrá ningún tipo de relación con personas que se encuentren referenciadas en las listas asociadas a actos de soborno, con delitos relacionados en contra de la administración pública y otras análogas. En caso de encontrarse en relaciones con PEP's, tanto de naturaleza extranjera o nacional, se deberá realizar un ejercicio de debida diligencia intensificada, así como su aprobación por la Asamblea de Accionistas.
9. Ninguno de los colaboradores de la Empresa podrá ofrecer coimas, solicitar tratos preferenciales ante empresas, personas o funcionarios públicos; tampoco podrá ofrecer, dar o recibir dinero o elementos en especie como regalo o contraprestación de un favor o para agilizar trámites ante administraciones.
10. Se propugna por una política de tolerancia cero frente a los actos de corrupción en nuestros negocios, por lo que todo incumplimiento a la Política podría ser causal para dar por terminado la relación contractual.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 4 de 10

7. Responsabilidades frente a la Política de Cumplimiento

Atendiendo al compromiso que deben asumir todas las personas con capacidad de decisión en el marco de la operación societaria de **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.**, se determina la obligación que tienen todas las contrapartes internas de la Empresa de asumir responsabilidades frente al acatamiento de la presente Política de Cumplimiento para la Prevención del Soborno Transnacional y prácticas corruptas en general. Del mismo modo, se establece la extensión de los mismos lineamientos y de las políticas específicas a aquellas contrapartes externas que puedan comprometer esta Política de Cumplimiento. Para tal propósito, las siguientes partes interesadas internas y externas deben asumir responsabilidades frente a esta Política, tal como se describe a continuación:


- 7.1. **Accionistas:** Dentro de las responsabilidades ligadas a la adopción de la presente Política de Cumplimiento, el máximo órgano social de la Empresa asume el compromiso de adoptar, aprobar y exigir al Oficial de Cumplimiento, la aplicación de los principios e implementación de los componentes del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, así como sus políticas específicas vinculadas a este Programa.
- 7.2. **Gerencia General / Representante Legal:** Quien ostente la calidad de Gerente General y/o la Representación Legal de la Empresa, asume la obligación de diseñar y actualizar las políticas de cumplimiento, procedimientos y controles relacionados con implementación efectiva del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, en especial las relativas a la “Alta Dirección” contenidas dentro de la precitada Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades.
- 7.3. **Oficial de Cumplimiento:** Para la debida implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la Empresa encargará en un profesional en cumplimiento todas las responsabilidades requeridas para ello. Entre otras obligaciones y funciones, será el responsable de establecer las políticas y procedimientos requeridos para prevenir el soborno transnacional y prácticas corruptas asociadas para su aprobación por el máximo órgano social. Asimismo, el responsable de cumplimiento será el enlace entre las diferentes instancias de la Empresa para canalizar todo tipo de información relacionada con la implementación efectiva del Programa de Transparencia y Ética Empresarial y políticas de desarrollo.
- 7.4. **Responsables de áreas:** Inspirado en el modelo de las “Tres Líneas de Defensa” para el diseño y la implementación del PTEE, en la implementación de dicho Programa la Empresa ha considerado la importancia de lograr una participación activa de quienes regentan o lideran las áreas de mayor exposición al riesgo, para lo que resulta de prioritario interés que los responsables de áreas o departamentos tengan una implicación especial en la gestión diaria de los riesgos asociados a su correspondiente departamento.
- 7.5. **Colaboradores Internos:** Todos los colaboradores internos con relación contractual laboral o por servicios con la Empresa, tienen la obligación y responsabilidad de cumplir y coadyuvar con la implementación efectiva de la presente Política. Por tanto, es deber de todos los colaboradores conocer este documento y velar por la identificación, medición, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados a sus procesos.
- 7.6. **Terceros:** En el marco de su política de relacionamiento con terceros, la Empresa determina que sus clientes, proveedores, contratistas y otros terceros relacionados con sus actividades, también se encuentran cobijados por la presente Política de Cumplimiento y por las distintas políticas asociadas al PTEE.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 5 de 10


8. Políticas específicas de Cumplimiento asociadas al PTEE

De acuerdo con lo preceptuado por la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, las Políticas de Cumplimiento son aquellas políticas generales que adoptan los Altos Directivos de una Persona Jurídica para que ésta pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con el Soborno Transnacional y otras prácticas corruptas. A la luz de tal concreción y de su integración en el Manual de Cumplimiento desarrollado por la Empresa, se asumen como obligatorias por parte de su órgano social las siguientes Políticas, a saber:

- 8.1. **Política de gestión del riesgo:** Establece la citada normativa que el “Principio de evaluación del riesgo de Soborno Transnacional, es la piedra angular de un Programa de Ética Empresarial efectivo”. De acuerdo con ello, en **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** se adoptarán los procedimientos de evaluación que sean proporcionales al tamaño, estructura, naturaleza y actividades específicas de la empresa, en este caso relacionadas con la adquisición, procesamiento y venta de productos asociados a la industria del plástico. Según la norma, para tal efecto, deberán tenerse en cuenta factores de riesgo de alta posibilidad de acaecimiento en el ámbito del soborno transnacional como “País”, “Sector económico” y “Terceros”, sin perjuicio de los riesgos de corrupción que puedan identificarse por parte de la Empresa a efectos de realizar una adecuada evaluación y tratamiento de los mismos, de manera periódica, informada y documentada.
- 8.2. **Política de control y supervisión del PTEE:** Atendiendo a la necesidad de aplicar un procedimiento de control de los riesgos de Corrupción y de Soborno Transnacional propios del giro ordinario de actividades de la Empresa, el máximo órgano social dispone de la designación de un oficial de cumplimiento a efectos de liderar y administrar el PTEE. Atendiendo a la misma normativa, este profesional tendrá capacidad de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar los riesgos relacionados con este fenómeno y con otras prácticas de corrupción de espectro local. Además de lo anterior, se determina que **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** garantizará que este delegado de control cuente con los recursos económicos, técnicos y humanos necesarios para poner en marcha el PTEE y disponer de la ejecución y supervisión de este.
- 8.3. **Debida diligencia y conocimiento de terceros:** **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** asume dentro de su Política de Cumplimiento la obligación de identificar y evaluar los factores de riesgo de corrupción interna e internacional a los que podría estar expuesta la persona natural o jurídica con la que se establezca cualquier tipo de relación comercial, verificando, entre otros datos, su situación jurídica, buen crédito y reputación corporativa. Dentro de dichas obligaciones se encuentra a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacciones nacionales e internacionales y todos los controles y revisiones que deban llevarse a cabo en sus distintas operaciones.
- 8.4. **Políticas en materia de contratación, remuneraciones y pago de comisiones en negocios o contratos:** En el marco de su Política de Cumplimiento, la Empresa no utilizará intermediarios o terceras personas para realizar pagos inapropiados. Asimismo, estarán proscritos los pagos de facilitación o “engrase” a un funcionario o persona de negocios para agilizar cualquier tipo de trámites. Del mismo modo, todos los contratos o acuerdos suscritos por la Empresa contendrán cláusulas, declaraciones o garantías sobre conductas antisoborno y anticorrupción. En consecuencia, se garantizará el cumplimiento de las leyes y regulaciones anticorrupción aplicables, incluyéndose la facultad legal de terminar todo contrato cuando se constate una trasgresión a dichas leyes, así como al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 6 de 10


- 8.5. **Política de gastos, regalos, viajes y entretenimiento:** Acorde con la presente Política de Cumplimiento, cualquier colaborador tendrá prohibido la solicitud, aceptación, ofrecimiento o suministro de regalos, actividades de entretenimiento, atenciones de hospitalidad, viajes, patrocinios con el objeto de inducir, apoyar o recompensar una conducta irregular, dirigidas a lograr cualquier negocio vinculado a la operación de la Empresa, incluida cualquier tipo de cortesía para beneficio de un funcionario o servidor público. De considerarse algún tipo de cortesía dentro del marco de la legalidad y dinámicas ajustadas a las leyes y usos del comercio, deberán contar con previa aprobación por parte del Representante Legal de la Empresa.
- 8.6. **Política de donaciones y contribuciones políticas:** Todas las donaciones que pudiera efectuar la Empresa dentro de su giro comercial deben tener un fin lícito y legítimo y se deben realizar siguiendo los procedimientos establecidos en la correspondiente política integrada al Programa de Cumplimiento.
- 8.7. **Política de registros contables: QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** llevará y mantendrá registros y cuentas que reflejen de forma exacta y fidedigna todas las transacciones realizadas. No se podrá alterar, modificar, omitir o tergiversar registro alguno tendiente a ocultar actividades irregulares o ilícitas que desdibujen la naturaleza de una transacción u operación. Para tal efecto, la Empresa dispondrá de controles tendientes a prevenir que se oculten o disimulen sobornos, prácticas corruptas u otros pagos de naturaleza indebida en transacciones u operaciones como comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier rubro económico que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza ilícita del pago.
- 8.8. **Política de divulgación / comunicación / formación:** Para efectos de lograr el desarrollo y cumplimiento efectivo del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, se dispondrá de actos de sensibilización y capacitación debidamente comunicados o impartidos con relación a temáticas, tipologías y mecanismos que les permitan desarrollar estrategias para ejecutar apropiadamente dicho Programa. Es así como la Empresa propenderá en el marco de esta Política por la capacitación y actualización permanente de sus colaboradores para enfrentar como empresa los desafíos frente al Soborno Transnacional y toda práctica de corrupción en general, mitigando su impacto a través de buenas prácticas internas y el Buen Gobierno Corporativo.
- 8.9. **Política de uso de canal de denuncias, protección al denunciante e investigaciones internas:** Los canales de comunicación son mecanismos que la Empresa, en línea con las exigencias de la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades, pondrá a disposición de sus colaboradores, proveedores, clientes, accionistas y, en general, al alcance de cualquier persona natural o jurídica relacionada con la Organización, con la finalidad de que reporten de manera confidencial conductas contrarias al Programa de Transparencia y Ética Empresarial, estableciendo todos los controles necesarios para que tales comunicaciones se reciban por parte del responsable de cumplimiento, sin perjuicio o represalia alguna hacia la persona denunciante, garantizando la confidencialidad de la comunicación.
- 8.10. **Política documental:** En línea con la política de gestión documental establecida por **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** para su Programa de Transparencia y Ética Empresarial, todas las actividades relacionadas con su operación se soportan en un repositorio electrónico que garantiza la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información. Entre otros fines, con esta información se propende por atender requerimientos oficiales que en el marco de sus competencias así lo solicite.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 7 de 10

9. Debida Diligencia

Acorde con los lineamientos generales adoptados por **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** para el conocimiento de contrapartes vinculados a su Política de Cumplimiento, la Empresa establece las siguientes políticas sobre debida diligencia, las cuales tienen por objeto limitar la probabilidad de materialización de riesgos de soborno transnacional y otras prácticas corruptas. Estos lineamientos se desarrollan en el correspondiente Manual de Cumplimiento:

- 9.1. Identificación de los factores de riesgo relacionados con actos de soborno transnacional y otras prácticas corruptas asociadas:** En el marco de sus operaciones, negocios o contratos, la Empresa tendrá en cuenta ~~en cuenta~~ las tipologías de corrupción identificadas por organismos nacionales e internacionales que resultaren de aplicación para la prevención de dichos fenómenos. Estas tipologías serán analizadas por parte del Oficial de Cumplimiento para la revisión y actualización de los riesgos de la organización en la materia, así como para revisar los controles aplicados bajo el marco del Programa de Cumplimiento.
- 9.2. Conocimiento de contrapartes internas:** Se determina que, en todo proceso de vinculación de nuevos socios, el responsable de Cumplimiento ~~se~~ deberá realizar un proceso de debida diligencia sobre la persona natural o jurídica con tal calidad, incluidos los beneficiarios finales en caso de haberlos, que permitan obtener un conocimiento apropiado sobre el origen de los recursos vinculados al aporte societario. Entre otros procedimientos, se aplicará el procedimiento de consultas en listas informativas asociadas a corrupción. Por su parte, para el caso de colaboradores con relación laboral o de servicios, se asume por política la verificación de los antecedentes laborales, legales y de índole similar legalmente admisibles desde el punto de vista del tratamiento de datos personales y derecho constitucional a la intimidad, de aquellas personas aspirantes a algún cargo por relación laboral o de índole similar, antes de su proceso de vinculación. Igualmente, se prevé la revisión periódica, de al menos una vez al año, de las mismas condiciones.
- 9.3. Conocimiento del cliente:** Dentro del marco de la Política de Cumplimiento y su desarrollo en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, la Empresa dispone aplicar un conocimiento apropiado de los clientes de toda su gama de productos en aquellas operaciones, relaciones o contratos que así lo requieran con el objeto de prevenir los riesgos asociados a soborno transnacional o actos de corrupción asociados.
- 9.4. Conocimiento de Proveedores:** En modo similar a como se procede para el conocimiento de clientes, en el establecimiento de vínculos de orden contractual o negocios con proveedores de la Empresa, sean éstos personas naturales o jurídicas, se prevé la aplicación de actividades de debida diligencia y de controles específicos según el tipo de operación o actividad, a fin de prevenir o detectar cualquier situación que pudiera asociarse a riesgos de soborno transnacional o prácticas de corrupción ligadas a la actividad empresarial.
- 9.5. Conocimiento de Personas Expuestas Políticamente (PEP's):** Acorde con la Política de Cumplimiento para la Prevención del Soborno Transnacional y de corrupción en general adoptados por **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.**, la Empresa dispondrá para el conocimiento de quienes se clasifican bajo esta categoría de Personas Expuestas Políticamente (o PEP's), de un conocimiento intensificado tras la identificación de esta condición jurídica. En cualquier caso, en tales relaciones, la aprobación de las operaciones y/o negocios relacionados con PEP's, deberá ser aprobada por la Gerencia General según la particularidad del caso.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 8 de 10

10. Divulgación / Capacitación


Atendiendo a las obligaciones de capacitación y comunicación establecidas por la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades para asegurar la efectividad del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** ha establecido que su Política de Cumplimiento será comunicada tanto a nivel interno como externo. Con respecto al nivel interno, se prevé un acto de comunicación al momento de vinculación de todo colaborador, para lo que se entrega una copia de la presente Política de Cumplimiento dejando el correspondiente registro. Posteriormente, se prevé una fase de capacitación como parte del proceso de inducción, enfatizando el rol del colaborador concreto en el marco del presente Programa de Cumplimiento Anticorrupción. Finalmente, de forma permanente, se prevé un proceso continuo de socialización sobre la Política de Cumplimiento con el objeto de afianzar el compromiso interno frente a la prevención del riesgo de soborno transnacional y prácticas corruptas asociadas. A nivel externo, por su parte, se prevé para el proceso de vinculación de determinados clientes y proveedores u otros terceros relacionados, la remisión de una copia de la Política, la cual debe ser aceptada por cada uno de estos terceros mediante la suscripción como condición para continuar con el proceso de vinculación contractual. Esta Política será publicada en el portal web de la Empresa.

11. Línea Ética / Canal de Denuncias / Protección del Denunciante

Teniendo en cuenta que la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades señala expresamente la obligación de contar con canales de comunicación, de denuncias o línea ética para el reporte de irregularidades vinculadas con el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** ha puesto en marcha la implementación gradual de un mecanismo de comunicaciones internas de carácter anónimo o confidencial, que permite a cualquier miembro de la Empresa o contraparte externa informar o denunciar de buena fe hechos sospechosos de soborno transnacional o actos de corrupción en general que afecten a la Empresa. Esta línea ética estará acompañada de una política de protección al denunciante, asumiendo la Empresa la obligación de adoptar mecanismos de protección, garantizar la confidencialidad del reportante y dar el trámite previsto a la comunicación remitida dentro del marco legal aplicable a la investigación de hechos ilícitos.

12. Auditoría de Cumplimiento e Informes periódicos sobre el PTEE

De conformidad con la previsión de la Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 de la Superintendencia de Sociedades sobre la obligación de realizar un informe de gestión con carácter periódico por parte del Oficial de Cumplimiento sobre la adecuada implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** determina que quien se designe para el desarrollo de esta función remitirá al menos una vez al año el informe señalado con destino al máximo órgano social (Asamblea de Accionistas), sin perjuicio de los reportes de menor periodicidad o *ad hoc*, que sean requeridos por el órgano social o por el Representante Legal para medir el desempeño del mencionado Programa. Sobre lo informado, el máximo órgano social deberá pronunciarse.


	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 9 de 10

13. Obligatoriedad de la Política de Cumplimiento y régimen de sanciones por su incumplimiento



De conformidad con el procedimiento reglado en el Reglamento Interno de Trabajo que se integra al Programa de Transparencia y Ética Empresarial por infracción a sus disposiciones, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** tiene previsto que toda infracción o incumplimiento a lo allí dispuesto por un socio, directivo o empleado, será considerado falta grave de conformidad con las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias asociadas al cargo correspondiente, dando lugar a la apertura e instrucción del procedimiento disciplinario correspondiente. En consecuencia, en caso de presentarse algún incidente relacionado con el incumplimiento de esta Política de Cumplimiento, deber ser comunicado por el jefe inmediato del presunto infractor al Oficial de Cumplimiento para adelantar el correspondiente procedimiento de investigación interna, cuyo resultado deberá ser comunicado al máximo órgano social para su decisión. En todo caso, en el Manual de Cumplimiento se describe en forma pormenorizada el procedimiento de reporte de comunicaciones e investigación de incidentes, teniendo en cuenta que la descripción de las faltas, su tipología (leves, graves y gravísimas), así como su rango de sanción, se definen en el Reglamento Interno de Trabajo para conocimiento y legalidad de la misma, en caso de tener que aplicarse.

14. Integración de la Política de Cumplimiento


Entendiendo que todo sistema de cumplimiento, como en este caso el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, debe tener un alcance que impacte todos los procesos de la Organización, **QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.** determina que esta Política desarrolla parte especial del Código de Ética de la Empresa en lo relacionado con la prevención del riesgo de soborno transnacional y prácticas corruptas en general. Con base en este presupuesto, el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa se sujeta a la obligatoriedad de ésta. Del mismo modo, de conformidad con lo desarrollado en esta Política de Cumplimiento, la misma se concreta y se entiende como parte integral del Manual de Cumplimiento, conformando todos estos instrumentos la base normativa del PTEE.

	POLÍTICA DE CUMPLIMIENTO PTEE	Elaborado por: C3
	QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	Código: POL-CUM-B16
		Versión: 02
		Fecha emisión: 30/01/2022
		Página: 10 de 10

II. FIRMAS Y APROBACIÓN

1. Responsable		
Nombre responsable: Jorge Andrés Amézquita T.	Cargo: Responsable de Cumplimiento (Ext.)	Firma: 
Representante Legal: Carlos Andrés Ñustes Rincón	Cargo: Representante Legal	Firma: 

2. Registro de cambios		
Nº de Versión	Fecha	Resumen de cambios / Comentarios
1	05-05-2023	Diseño

3. Información del documento		
	Política de Cumplimiento PTEE	
	Tipo de documento:	Formato
	Proceso:	Política de Cumplimiento del PTEE
	Nombre:	Cargo / Área:
Elaborado:	María Alejandra Amézquita Toro	Administración de Riesgos
Revisado:	Leydy Saydy Posada Castrillón	Gestión de Proyectos de Cumplimiento
Aprobado:	Jorge Andrés Amézquita Toro	Responsable de Cumplimiento
Propiedad Intelectual:	Documento propiedad de C3 para uso exclusivo de: QUIMIPLAST INGENIERÍA S.A.S.	

4. Aprobación por Asamblea General de Accionistas	
Fecha:	Acta:
05/05/2023	La presente Política ha sido aprobada por parte de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad mediante Acta No. 004/2023 del 05 de mayo de 2023.